

AZUCARERA CHUMBAGUA:

- Dotación de un monto económico de veinte mil lempiras (L. 20,000) cada año durante la vigencia del presente convenio, con el fin de que sea aporte para mejoras y mantenimiento del proyecto.
- Donación de semillas (varias especies) un lote al año.
- Donación de bolsas según producción proyectada anualmente.
- Apoyo a las actividades en vivero y reforestación con voluntarios de la compañía.

ALCALDIA MUNICIPAL:

- Logística de plantel de vivero (sistema de riego, material de vivero, etc.).
- Personal disponible para manejo y operación de vivero.
- Disponer de la distribución de plantas.
- Garantizar y evidenciar que el beneficiario realice la plantación.
- Definir áreas de interés para las campañas de reforestación.
- Dotará en carácter de donación a Compañía Azucarera Chumbagua un lote de 10% de plantas según la producción anual, para sus actividades de reforestación en la zona de influencia.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO DE PRODUCCIÓN DE PLANTAS el presente convenio tendrá vigencia desde su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2022, una vez se hayan consensado y aceptado los compromisos adquiridos por todas las partes.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio, en dos ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en el Municipio de San Marcos Departamento de Santa Bárbara, a los 20 días del mes de abril del año 2022.



Pedro Armando Aguilar Orellana
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Marcos, S.B.



David Edgardo Goff Sevilla
Gerente Administrativo
Cía. Azucarera Chumbagua S.A. de C.

